

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento para el pago e información en relación al Establecimientos Públicos 3/2020 de fecha 21 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al Obligado al pago:

Nombre: J* G* V* A*.

NIE: X7474944J.

Domicilio: Calle *****. C P: *****.

Concepto adeudado: Establecimientos Públicos 3/2020.

Importe deuda principal: 701,00 Euros.

Recargo de apremio: 140,20 Euros.

Costas e intereses: 0,00 Euros.

Total: 841,20 Euros.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, la notificación del título ejecutivo y providencia de apremio, el día 7 de octubre de 2020 en el domicilio situado en calle ***** , y habiendo sido imposible, se hizo efectiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria mediante Anuncio por comparecencia publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 4 de enero de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 98 de fecha 25 de mayo de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado número 9 de fecha 11 de enero de 2023, del cual hizo caso omiso.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, la notificación del requerimiento previo al embargo de bienes, el día 27 de abril de 2023, en el domicilio situado en calle ***** , y habiendo sido imposible por Desconocido, se procedió hacer efectiva la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 4 de mayo de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 87 de fecha 8 de mayo de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado número 113 de fecha 12 de mayo de 2023, del cual, ha hecho, nuevamente, caso omiso.

Que en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, para que informe a esta administración sobre el orden de preferencia en el embargo de sus bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la cita LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago. No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. La interposición del recurso no paraliza por sí solo el procedimiento.

En Tomelloso, a 21 de septiembre de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 3851

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>